

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 1 de 22

	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados. <i>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</i> La Fiscalía General de la Nación, como entidad encargada de ejercer la acción penal y garantizar el acceso a la justicia en Colombia, requiere que su infraestructura física opere bajo estándares óptimos de seguridad, salubridad y funcionalidad. La Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, en su misión de proveer el soporte logístico y técnico a las seccionales bajo su cargo, ha identificado la necesidad imperativa de garantizar el funcionamiento permanente del sistema hidrosanitario y de seguridad humana de la nueva sede de la Fiscalía ubicada en la ciudad de Popayán, Cauca. Para el cumplimiento de este objetivo, es indispensable asegurar la operatividad de los equipos de bombeo de agua potable, aguas residuales, aguas lluvias y la red contra incendios. La justificación de esta necesidad se fundamenta en lo siguiente: Continuidad del Servicio, Salubridad y Protección Estructural: El sistema de bombeo de agua potable es vital para el consumo y saneamiento básico de los servidores y usuarios. Por su parte, los equipos de bombeo de aguas residuales y pluviales son indispensables para la evacuación de desechos y aguas de escorrentía. Es de especial relevancia el sistema de bombeo de aguas lluvias y de niveles freáticos, el cual tiene la función crítica de eyectar el agua acumulada por filtraciones naturales del subsuelo en los niveles de sótano. Mantener estos equipos operativos previene inundaciones, daños en la cimentación, humedades estructurales y focos de insalubridad que pondrían en riesgo la estabilidad del edificio y la salud del personal. Seguridad Humana y Red Contra Incendios: La operatividad del sistema de bombeo de la red contra incendios es de carácter obligatorio y no negociable. Este equipo debe estar en condiciones de disponibilidad inmediata para actuar ante una emergencia, garantizando la presión necesaria en los gabinetes y rociadores para proteger la vida de los ocupantes, los archivos judiciales y la infraestructura institucional. Eficiencia y Gestión Especializada: El mantenimiento preventivo periódico es la única vía para extender la vida útil de estos motores y tableros de control, reduciendo costos por reparaciones de emergencia. Debido a que la seccional Cauca no cuenta con técnicos especialistas ni con los repuestos e insumos necesarios para estos efectos. En ese mismo sentido, con la contratación de este servicio, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico busca garantizar la disponibilidad permanente de los sistemas de bombeo, asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, y prevenir cualquier interrupción en la prestación del servicio misional por fallas en la infraestructura básica de la sede ubicada en la ciudad de Popayán, Cauca. Es necesario precisar en todo caso, que en el marco de la atención de la necesidad identificada, el 10 de julio de 2026 se publicó el proceso de selección de Mínima Cuantía No. FGN-RP-MC-0028-2026. Una vez surtidas las etapas correspondientes, y de conformidad con la evaluación realizada, se determinó que ninguno de los oferentes acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso, razón por la cual, mediante Resolución No. 31000-01049 del 24 de julio de 2026, se declaró desierto el referido proceso de selección. Como consecuencia de lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación, la Entidad realizó una revisión integral de los antecedentes y documentos que soportaron el proceso anteriormente adelantado, particularmente de las condiciones y requisitos establecidos, a efectos de identificar aquellos aspectos susceptibles de ajuste que permitan favorecer la pluralidad de oferentes y la concurrencia al proceso. En este sentido, las

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 2 de 22

condiciones previstas en el presente proceso incorporan las consideraciones derivadas de dicha revisión, manteniendo como finalidad la satisfacción de la necesidad institucional, bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

1.2.	Antecedentes Contractuales
-------------	-----------------------------------

N/A

En la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, no se ha realizado una contratación que se adecue al objeto contractual del proceso.

1.3.	Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado
-------------	--

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
N/A	VER CUADRO SIGUIENTE	VER CUADRO SIGUIENTE	VER CUADRO SIGUIENTE	VER CUADRO SIGUIENTE	VER CUADRO SIGUIENTE

(Agregar las filas que sean necesarias)

A continuación, se relacionan los equipos con los que cuenta la entidad, junto con su descripción, marca, cantidad y el número de mantenimientos preventivos que, conforme al criterio técnico, deben realizarse durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y la mitigación de riesgos.

Ítem	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad de equipos	Mtto preventivo – Cant. Intervenciones estimadas
I. EQUIPOS DE PRESION - RCI				
1	Equipo Listado UL/FM peerless 750GPM@166PSI – Capacidad 125 HP	Unidad	1	2
2	Jockey – Capacidad 7.5 HP	Unidad	1	2
II. EQUIPOS PARA AGUA POTABLE				
3	Barmesa IA ½ -7.5-2 de 7.5HP. Trifásica 220V con su tablero con variadores de velocidad 1 por cada bomba y tanque hidroneumático de 300 Lts – Capacidad 7.5 HP	Unidad	3	2
III. EQUIPOS PARA AGUAS RESIDUALES, FREÁTICAS Y LLUVIAS				
4	TSURUMI 50UT2.4 de 0.5HP. Monofásica 220V con su tablero de control – Capacidad 0.5	Unidad	4	3
5	TSURUMI HS3.75S de 1HP. Monofásica 220V con su tablero de control – Capacidad 1 HP	Unidad	2	3
6	TSURUMI 50UT2.75S de 1HP. Monofásica 220V con su tablero de Control – Capacidad 1 HP	Unidad	2	3
7	TSURUMI 50NH21.5 de 2HP. Trifásica 220V con su tablero de control – Capacidad 2 HP	Unidad	2	3

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 3 de 22

8	TSURUMI 150NH27.5 de 10HP. Trifásica 220V con su tablero de control – Capacidad 10 HP	Unidad	2	3
---	---	--------	---	---

En cuanto a los mantenimientos correctivos, no es posible determinar previamente la cantidad de intervenciones requeridas, dado que su ocurrencia es incierta. No obstante, debe considerarse su ejecución debido a la probabilidad latente de que se presenten.

En este sentido, ante la eventual ocurrencia de este tipo de intervenciones, el supervisor del contrato deberá cumplir con el procedimiento previsto en la ficha técnica que hace parte integral del proceso de contratación.

Nota. Los equipos de bombeo instalados en la nueva sede de Popayán cuentan con garantías vigentes hasta el día 15 de septiembre de 2026, aclarando que durante este periodo no se podrán intervenir componentes mecánicos mediante mantenimientos correctivos, de modo que cualquier falla técnica detectada antes del vencimiento de la garantía de fábrica deberá ser tramitada de manera exclusiva ante el proveedor original mediante el canal de efectividad correspondiente, previendo de igual manera en el objeto contractual la línea de mantenimiento correctivo únicamente para atender fallas imprevistas con posterioridad a la fecha de finalización de las mismas. Ahora bien, la adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto asignado, con el fin de disponer de la totalidad de los recursos para su consumo bajo la figura de monto agotable para atender necesidades previstas, las que surjan adicionales, así como eventuales mantenimientos correctivos de carácter imprevisible. En todo caso, la destinación y priorización de estos recursos será definida por el supervisor del contrato, de conformidad con las necesidades del servicio y las prioridades que se determinen durante la ejecución contractual.

1.4.	Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado
-------------	--

De no llevarse a cabo la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de bombeo de la nueva sede de Popayán, la entidad enfrentaría riesgos críticos que afectarían la integridad física del inmueble y la salud de sus servidores:

Colapso Sanitario y Suspensión de Actividades: La falla en las bombas de agua potable impediría el suministro básico para el aseo, consumo y funcionamiento de unidades sanitarias. Asimismo, el fallo en las bombas de aguas residuales provocaría el retorno de desechos y olores fétidos. Ambos escenarios generarían una emergencia sanitaria que obligaría al cierre temporal de la sede y la suspensión de las funciones misionales, al no cumplirse con las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.

Inundaciones y Daño Estructural por Niveles Freáticos: Dado que la sede cuenta con un sótano, la no operación de las bombas de agua lluvia y de nivel freático resultaría en inundaciones incontroladas. El agua acumulada afectaría de manera considerable áreas como el almacén de evidencias, almacén general, cuartos eléctricos y de comunicaciones, zona de tiro, recuperador balístico, Armerillo, subestación eléctrica, cuarto de tableros generales, cuarto de máquinas, vehículos, planta de emergencia, equipos almacenados, además de que ejercería presión hidrostática sobre las placas y muros, comprometiendo la estabilidad estructural de la edificación y generando humedades crónicas que deprecian el activo estatal.

Inoperatividad del Sistema de Seguridad Humana (Red Contra Incendios): El riesgo más grave es la desprotección total ante un evento de incendio. Sin el mantenimiento del equipo de bombeo de la Red Contra Incendios, la entidad no podría reaccionar ante una conflagración, poniendo en peligro inminente la vida de los servidores, los usuarios y la pérdida de expedientes y evidencias físicas irremplazables. Esto acarrearía responsabilidades legales y administrativas por el incumplimiento de la norma NSR-10.

Detrimento Patrimonial por Daños Mayores: Los sistemas de bombeo operan bajo condiciones de alta presión y desgaste. La falta de lubricación, calibración y cambio de sellos mecánicos podría generar avería en motores y daños en tableros electrónicos. El costo de reposición de estos equipos industriales es

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 4 de 22

drásticamente superior al valor del mantenimiento preventivo solicitado, configurando un uso ineficiente de los recursos públicos.

Conclusión del riesgo: La no contratación de este servicio externo expone a la Fiscalía General de la Nación a una parálisis operativa por causas sanitarias, a daños estructurales severos por infiltración de agua y a una vulnerabilidad crítica ante incendios, representando un riesgo de alto impacto para la continuidad del servicio de justicia en la sede nueva de seccional Cauca.

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir
-------------	--

El servicio objeto del presente estudio se ejecutará de manera integral y exclusiva en la nueva sede de la Fiscalía General de la Nación ubicada en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

El contratista seleccionado deberá ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones de la sede, garantizando que los sistemas de bombeo mantengan la operatividad necesaria para asegurar el suministro, eyección y la presión hidráulica requerida por la edificación.

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023
-------------	--

De conformidad con el análisis de la no aplicación de la división en lotes o segmentos bajo el Decreto 142 de 2023, la Fiscalía General de la Nación determina que el presente proceso de selección se adelantará de manera unificada debido a que la totalidad del objeto contractual se ejecutará de forma concentrada en una única ubicación geográfica, que corresponde a la nueva sede de Popayán bajo la jurisdicción de la Seccional Cauca - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, escenario en el cual la fragmentación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo comprometería la integridad operativa del complejo hídrico y generaría inconvenientes técnicos insubsanables por la estrecha interdependencia de los sistemas de bombeo de agua potable, aguas residuales, aguas lluvias, niveles freáticos y la red contra incendios que comparten infraestructura crítica, acometidas eléctricas y matrices de automatización comunes, por lo que resulta indispensable unificar la responsabilidad en un solo proveedor que asuma la seguridad operativa de la sede y garantice un único punto de contacto técnico, advirtiendo explícitamente que, si bien la línea de mantenimiento correctivo reviste una naturaleza incierta por cuanto operará únicamente cuando se detecte un fallo imprevisto e incluso podría llegar a no requerirse inicialmente durante la vigencia de las garantías de los equipos que expiran en el mes de septiembre de 2026, caso en el cual el objeto ejecutado se consolidaría conceptual y fácticamente como un solo servicio integral de carácter puramente preventivo sin posibilidad en todo caso de ser dividido o segmentado. Ahora bien, el principio de responsabilidad obliga a la entidad a contemplar el componente correctivo para blindar la continuidad de la sede frente a contingencias futuras, logrando así un equilibrio técnico y presupuestal que no restringe la participación asociativa de las MiPymes y protege de manera integral el patrimonio público y la estabilidad de la infraestructura institucional.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto
	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de Bombeo de la Fiscalía General de la Nación - Sede Popayán.
2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)
	N/A
2.3.	Autorizaciones, Permisos y Licencias
	N/A
2.4.	Tipo de Contrato por Celebrar

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 5 de 22

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios	X	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.5. Especificaciones Técnicas

Tabla 2. Ficha Técnica

Especificaciones	Descripción
Nombre bien o servicio	Verificar “Anexo Especificaciones Técnicas”
Clasificación UNSPSC	Verificar “Anexo Especificaciones Técnicas”
Requisitos generales	Verificar “Anexo Especificaciones Técnicas”
Requisitos específicos	Verificar “Anexo Especificaciones Técnicas”
Empaque y rotulado	Verificar “Anexo Especificaciones Técnicas”
Presentación y Unidad de Medida	Verificar “Anexo Especificaciones Técnicas”

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo técnico denominado “Especificaciones Técnicas”.

2.5.1. Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

De acuerdo a la Guía Compras Públicas Sostenibles Con El Ambiente, Código: FGN-AP07-G-04, versión 1 de la Fiscalía General de la Nación y en observancia de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el contratista en ejecución del contrato deberá cumplir con los criterios ambientales fijados en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad que se expida sobre la materia.

El contratista deberá cumplir la normativa ambiental, Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad que se expida sobre la materia. Garantizar la adecuada gestión y disposición final de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento, especialmente residuos eléctricos, electrónicos y peligrosos cuando se produzcan, y contar con el personal competente y autorizado para la ejecución de actividades con riesgo eléctrico o trabajo en alturas, cuando estas resulten necesarias para la prestación del servicio. Lo anterior cuando en el contrato quede tal obligación a cargo del contratista.

Durante el mantenimiento pueden generarse residuos como: aceites lubricantes usados, trapos, estopas y absorbentes contaminados con hidrocarburos, envases de lubricantes, filtros usados, elementos contaminantes con sustancias químicas.

2.6. Obligaciones Específicas del Contratista

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 6 de 22

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones para el contratista:

Obligaciones Generales

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato y con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, anexo técnico y la invitación pública.
2. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
3. Cubrir todos los costos de transporte, personal y logística necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, sobre los mantenimientos preventivos y correctivos realizados previo a cada uno de los pagos al realizarse.
5. Llevar un control sobre la ejecución del contrato con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, hoy lo hará a su cuenta y riesgo y la fiscalía general de la nación, no asumirá ningún costo adicional.
6. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
7. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación-Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.
8. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, sí fuere necesario.
9. Atender los requerimientos que haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
10. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y del Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.
11. Realizar la separación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y pilas o acumuladores (baterías no industriales) de los residuos aprovechables tales como plástico, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados, generados por la prestación del servicio, los cuales deben entregarse debidamente separados, embalados y rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.
12. Realizar la separación de los residuos peligrosos (químicos, biológicos o cortopunzantes) y ordinarios (no aprovechables) que puedan ser generados por la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.
13. Realizar la separación de los residuos peligrosos y ordinarios (aprovechables y no aprovechables) que puedan ser generados por la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.
14. Proporcionar la documentación necesaria y que demuestre el cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias y cooperar con cualquier inspección o solicitud de información por parte de las autoridades competentes o el supervisor del contrato.
15. Informar oportunamente por escrito a la entidad o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato e implementar planes de contingencia que garanticen la prestación del servicio a la FGN.
16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 7 de 22

17. Constituir la garantía única, con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto. En caso de ser necesario, deberá solicitar la ampliación en cuantía y o vigencia de la garantía.
18. Pagar oportunamente los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, el cual debe acreditarse mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual.
19. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinado sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
20. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implica una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, cómo sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
21. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda hacer actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y qué bien pueden exceder el valor de la contratación.
22. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, Sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
23. En caso de que el contratista haya resultado adjudicatario del proceso como resultado de la acreditación de algún factor de desempate, es que deberá garantizar el cumplimiento de dicho factor desde el momento de la suscripción del contrato y durante toda la ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015). El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado Decreto.
24. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado con el sistema de gestión de seguridad y saluda en el trabajo (SG-SST)
25. Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y/o hoy contribuciones a que está obligado en virtud del presente contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.
26. Las demás obligaciones que se derivan de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas

1. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo correspondiente del proceso.
2. Realizar entrega de cronograma para la ejecución de las actividades correspondientes a los mantenimientos preventivos, el cual debe ser elaborado y concertado con el supervisor del contrato teniendo en cuenta las necesidades de los equipos.
3. Realizar el mantenimiento preventivo a cada uno de los sistemas de bombeo requeridos en aras de garantizar su adecuado funcionamiento.
4. Suministrar las herramientas necesarias para los respectivos mantenimientos.
5. Efectuar los mantenimientos correctivos (en caso de requerirse), atendiendo cada una de las actividades establecidas en el procedimiento dispuesto para estos efectos, contenido en el Anexo – Especificaciones técnicas “Procedimiento de ejecución y respuesta”.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 8 de 22

En caso de que la cotización presentada por el contratista no se encuentre acorde con los precios del mercado, el contratista estará obligado a ajustarla dentro de un margen razonable, previo requerimiento del supervisor.

6. Atender los requerimientos relacionados con mantenimientos correctivos, en un término no mayor a 24 horas contados a partir de la notificación de la necesidad.
7. Hacer la devolución de repuestos, partes o elementos que hayan sido cambiados por ocasión a los mantenimientos.
8. Disponer del servicio para atender eventos de emergencia las 24 horas del día, incluyendo días no hábiles, sin costo adicional para la Entidad.
9. Disponer de una línea de contacto permanente y respuesta preferencial de hasta dos (2) horas tras la notificación, garantizando el despliegue de personal técnico idóneo según la complejidad del evento.
10. En el evento que se requiera cambiar una pieza, repuesto o realizar cualquier actividad no contemplada dentro del mantenimiento preventivo, se deberá de seguir el procedimiento dispuesto en la ficha técnica para estos efectos.
11. Elaborar y entregar los reportes técnicos completos de todas y cada una de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo.
12. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento.
13. Entregar los documentos concernientes a la acreditación del perfil mínimo requerido para la validación previa prestación del servicio, al supervisor del contrato. En casos de existir variación de este, deberá de aportar los documentos del nuevo personal que en todo caso debe cumplir con las especificaciones requeridas por la entidad.
14. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
15. Suscribir el acta de inicio del contrato juntamente con el supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.
16. El contratista deberá garantizar que la ejecución del mantenimiento no afecte las condiciones ambientales de la sede, cumpliendo con los siguientes compromisos: 1) Gestión de Residuos Técnicos: El contratista será responsable de retirar de la sede todos los residuos derivados de la actividad (estopas sucias, repuestos usados, envases de lubricantes y piezas metálicas sustituidas). El área de bombeo debe quedar libre de escombros técnicos. 2) Prevención de Contaminación de Pozos: Queda prohibido el vertido de aceites, grasas, combustibles o químicos de limpieza directamente en los pozos de aguas lluvias, residuales o en el sistema de niveles freáticos. En caso de limpieza de pozos, los sedimentos deben ser dispuestos adecuadamente. 3) Manejo de Sustancias: Los lubricantes y líquidos refrigerantes necesarios para la puesta en marcha de los equipos deben ser manipulados de forma que se eviten derrames en el suelo o en las fuentes de agua de la sede. 4) Orden y Aseo: Mantener las áreas técnicas (cuartos de bombas) en óptimas condiciones de limpieza, asegurando que no se generen focos de contaminación o malos olores por una inadecuada manipulación de las aguas residuales.
17. Entregar un informe técnico final que incluya un diagnóstico detallado del estado de cada equipo intervenido, indicando las actividades realizadas, el tipo de mantenimiento (preventivo o correctivo), la trazabilidad de repuestos utilizados y registro fotográfico
18. Entregar los equipos intervenidos en correcto estado de funcionamiento, incluyendo su limpieza, y garantizar la higiene del área de trabajo tras cada intervención.
19. Rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la Entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato

2.7. Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato (Escoger con X la opción que corresponda)

Requiere Acta de Inicio

X

No Requiere Acta de Inicio

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 9 de 22

Si “no” se requiere acta de Inicio (Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)

Si requiere acta de Inicio (Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)

El plazo de ejecución estimado del contrato será de cuatro (4) meses, sin que dicha fecha supere el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de Popayán, Cauca

Y se entregará en la(s) ciudad(es) Popayán, Cauca

Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.8. Forma de Pago

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Considerando que el contrato se ejecutará bajo la **MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**, su valor será cancelado al contratista, **en pagos parciales conforme al servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción** por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para cada pago deberá presentarse:

- A. Formato de recibo a satisfacción, debidamente firmado por el supervisor.
- B. Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).
Tener en cuenta las directrices dadas para la facturación electrónica contempladas en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
- C. Copia de la orden de servicio.
- D. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).
- E. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.
- F. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
- G. Copia del RUT

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **Fiscalía General de la Nación**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional** y a la **Fiscalía General de la Nación**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 10 de 22

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **Fiscalía General de la Nación**, al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá informar de dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico través de un oficio, junto con este tendrá que adjuntar el certificado de la nueva cuenta bancaria.

Nota 5: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica

2.9.	Supervisión
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión del contrató será ejercida por el coordinador del Grupo de Bienes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico Seccional Cauca, o quien se designe para ello.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE
Valor en número	\$ 38.413.200
El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.	
Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.	

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
-----------	--

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 11 de 22

4.1.	Estudio del Sector				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	0030	De fecha	21	08	2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector				
El presente análisis del sector y de los potenciales oferentes se ha estructurado a partir del estudio técnico y económico de las dos (2) cotizaciones aportadas por proveedores interesados, integrando de manera sistemática los resultados del análisis de costos de mercado y la idoneidad de la modalidad de selección propuesta. Este ejercicio permite sustentar la decisión de contratación sobre una base que refleja pluralidad de oferentes, contribuyendo a que el proceso se desarrolle en concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad. CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE COSTOS BASADO EN EL RESULTADO DEL PROMEDIO SIMPLE. Teniendo en cuenta los valores unitarios para cada uno de los ítems conforme a lo establecido en el anexo denominado “Complemento Estudio del Sector”, se determinó el valor total límite de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE., (\$6.443.850). IVA incluido garantizando la sostenibilidad del monto y el equilibrio económico del contrato sin exceder los topes presupuestales asignados. El valor señalado corresponde al presupuesto máximo de referencia para la presentación de ofertas dentro del proceso de selección. En consecuencia, dichos valores constituyen precios techo, los cuales no podrán ser superados por los proponentes al momento de presentar sus ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, para la ejecución del presente proceso de contratación, la Entidad cuenta con un presupuesto total de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS MIL M/CTE., (\$38.413.200), IVA incluido y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor por el cual se adjudicaría el proceso, con el fin de hacer uso del valor excedente como bolsa a monto agotable para la ejecución de los mantenimientos correctivos, en caso de requerirse. En este sentido, se determinó que la ejecución bajo la modalidad de monto agotable constituye el mecanismo más eficiente para administrar los recursos públicos asignados, permitiendo atender oportunamente las necesidades de mantenimiento preventivo y los requerimientos correctivos que eventualmente se presenten, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, consumibles y demás elementos necesarios para restablecer la funcionalidad de los sistemas, sin generar obligaciones de consumo total del presupuesto disponible. Por su parte, los repuestos, componentes o actividades correctivas no incluidos en el Portafolio, así como aquellos ítems para los cuales no fue posible determinar un precio techo mediante la metodología aplicada, se regirán por el procedimiento previsto en el numeral “Procedimiento de Ejecución y Respuesta” de la ficha técnica, conforme a las condiciones allí establecidas. Modalidad de selección:					

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 12 de 22

Si bien la cuantía del proceso determina jurídicamente la procedencia de la modalidad de mínima cuantía, es pertinente señalar que esta no solo responde a un imperativo normativo derivado de la Ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias que en todo caso indican que deberá tramitarse bajo esta modalidad, cuando el valor de la misma no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, sino que constituye la alternativa más eficiente y adecuada para la satisfacción de la necesidad institucional, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las condiciones del mercado y los principios que rigen la contratación estatal; resulta idónea frente a la dinámica del mercado identificado, caracterizado por una oferta competitiva y precios relativamente homogéneos, lo cual permite a la entidad estructurar el proceso con criterios claros como la definición de precios techo por ítem y un valor total máximo, evitando la dispersión de precios y garantizando la adecuada administración de los recursos públicos.

Plazo del contrato: De acuerdo con la muestra analizada, los plazos de los contratos resultan coherentes con el plazo previsto para el presente proceso. No obstante, es importante señalar la existencia de una variación relevante asociada al carácter de bolsa a monto agotable, modalidad que viabiliza en mayor medida la definición de un plazo amplio de ejecución contractual, en tanto permite a la entidad requerir los bienes objeto del proceso durante el periodo restante de la vigencia fiscal, de conformidad con las necesidades que se vayan identificando de manera progresiva.

Experiencia exigida al contratista: De acuerdo con el análisis de la muestra seleccionada y dada la naturaleza de la modalidad de Mínima Cuantía elegida para este proceso, la validación de la experiencia no se realizará a través del Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a las excepciones previstas en la normativa. En su lugar, la experiencia se acreditará y verificará directamente mediante la presentación de soportes de contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, y teniendo en cuenta las características de las certificaciones y/o documentos exigidos en la Invitación Pública. Esta decisión técnica es coherente con la dinámica observada en el sector para procesos de similar cuantía, donde la idoneidad del oferente se garantiza a través de la relación de contratos previos que demuestren capacidad técnica. De este modo, se busca fomentar la pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de personas naturales y jurídicas que, aunque no cuenten con RUP vigente, demuestren fehacientemente haber satisfecho necesidades similares en el mercado.

Garantías exigidas: De acuerdo con el análisis de los procesos se observa que las garantías solicitadas fueron pólizas con los siguientes amparos, razón por la cual se tomarán como base para el presente proceso

Póliza de Cumplimiento – Decreto 1082 de 2015	
Amparos	Cumplimiento del contrato
	Calidad del servicio
	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

10.2.	Responsabilidad Civil Extracontractual	
El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del <u>Decreto 1082 de 2015</u> . La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:		
Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	Igual al término de la ejecución

Estos mismos amparos han sido objeto de análisis con base en los riesgos del proceso y se ha determinado la exigencia de una póliza de cumplimiento y otra de RCE a favor de entidades estatales, con los amparos que se describen el matriz de riesgos que hace parte integral del presente análisis

Forma de pago

Su valor será cancelado al contratista, en pagos parciales conforme al servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Gravámenes Aplicables

Resulta fundamental considerar la aplicación de los distintos gravámenes asociados, incluyendo estampillas, retenciones y contribuciones, dado que estos tienen un impacto directo en la estructura de costos del sector y en la determinación del valor real de los bienes y servicios contratados. La inclusión de estos cargos permite establecer un análisis financiero más preciso y ajustado a las obligaciones normativas vigentes, garantizando que los presupuestos proyectados reflejen adecuadamente las cargas fiscales que deben asumirse. De esta manera, el estudio del sector no solo proporciona una visión integral del comportamiento del mercado, sino que también asegura que la planificación económica y contractual se realice con criterios de legalidad, transparencia y sostenibilidad fiscal.

Para el presente contrato se debe aplicar los siguientes gravámenes:

Nombre	Porcentaje
Pro-UCEVA	0.5 %
Pro-Universidad del Pacífico	0.5 %
Retención por servicios	4 %
RETEIVA	15 %
RETEICA	tarifa por mil según el municipio de prestación

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 14 de 22

Cabe señalar que las deducciones aplicadas responden a exigencias establecidas en disposiciones normativas de orden nacional, departamental y local, aplicables al proceso. Dichas disposiciones pueden modificar porcentajes, bases de cálculo o incluso incorporar nuevas retenciones que, aunque no se mencionen en este momento, deberán aplicarse a partir de la fecha en que entren en vigor. En consecuencia, podrán presentarse variaciones o la creación de nuevas retenciones, las cuales serán objeto de análisis en el momento de su expedición.

Es importante mencionar que las deducciones que se realizan obedecen a exigencias contenidas en disposiciones normativas tanto nacionales como departamentales y locales aplicables al proceso, las cuales pueden variar tanto sus porcentajes o bases como también pueden crear alguna nueva que no sea mencionada en este momento pero que se debe aplicar a partir de una fecha determinada. Por lo anterior, pueden tener variaciones o creación de nuevas retenciones, que serán objeto de análisis al momento de su expedición, y que dichas deducciones están sujetas al tipo de régimen tributario de los contratistas y a la normativa vigente.

Se precisa que para la acusación del ICA se analizará caso a caso, atendiendo a la naturaleza de la actividad del proveedor y conforme a las siguientes reglas generales:

Actividad industrial:

- El impuesto se causa en el municipio donde se ubique la sede fabril del vendedor, es decir, donde se realiza el proceso de producción o manufactura del bien.

Actividad comercial:

- Si la venta se realiza a través de un establecimiento de comercio abierto al público o punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde este se encuentre ubicado.
- Si la venta se perfecciona en un municipio donde no existe establecimiento de comercio ni punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde se convienen el precio y la cosa vendida, es decir, donde se perfecciona la operación comercial.
- Las ventas directas al consumidor final efectuadas mediante correo, catálogos, compras en línea, televentas o medios electrónicos, se entenderán gravadas en el municipio correspondiente al lugar de despacho de la mercancía.

En síntesis, el análisis del sector soporta técnica y estadísticamente que el proceso debe adelantarse mediante mínima Cuantía, con precios unitarios y precios techo para proteger la economía del contrato, y ejecución para responder a la variabilidad real de la demanda sobre la necesidad de la entidad, garantizando la eficiencia, sostenibilidad operativa durante la vigencia contractual y principalmente el cumplimiento normativo.

4.3.	Presupuesto
De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de	
Valor en letras	TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE
Valor en números	\$ 38.413.200
incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 15 de 22

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de				
Nombre del Rubro		Recurso		Valor
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		10		\$38.413.200
TOTAL				\$38.413.200
(Agregar las filas que sean necesarias)				
El cual afecta recursos de (Escoger entre las dos opciones).	Funcionamiento	X	Inversión	
Los recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2026, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11226 del 29 de enero de 2026, adicionado el 29 de mayo de 2026 suscrito por la servidora responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.				

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	
Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion , el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.		
	Clasificación UNSPSC	Descripción
	70171704	Servicios de mantenimiento o administración de estaciones de bombeo
	72154022	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos
	72101509	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
	72101510	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
	40151513	Bombas sumergibles
	40151533	Bombas hidráulicas

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes
La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:	
La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.	
En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 16 de 22

6.1.1.	Capacidad Jurídica
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.	
6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior
Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial. Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla. La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)”.	
6.1.3.	Experiencia
Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar con hasta TRES (3) contratos ejecutados (Vínculos contractuales) y recibidos a satisfacción respaldados con cualquiera de los soportes que se indican en el literal B) “CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA” del presente numeral cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección y la sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.	
<u>CRITERIOS DIFERENCIALES</u> CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 17 de 22

Con el fin de promover la participación de mipymes domiciliadas en el territorio nacional, se dará aplicación al establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 hoy adicionados al decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, razón por la cual los proponentes que acrediten alguna de estas condiciones deberán presentar.

Experiencia: Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar con hasta **CUATRO (4)** contratos (Vínculos contractuales) ejecutados y recibidos a satisfacción respaldados con cualquiera de los soportes que se indica en el literal B) “CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA” del presente numeral, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección y la sumatoria del valor total ejecutado **sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total** asignado al presente proceso.

Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de MIPyMEs en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021 para tal acreditación

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPyMEs, cuando estos cumplan con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal

Nota 1: El proponente debe cumplir con lo establecido en las generalidades y notas descritas en este punto.

A) PARA TODOS LOS PROPONENTES:

Los proponentes al presentar su oferta tendrán que considerar que:

- La experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.
- La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección (Acta de liquidación y certificaciones).
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.
- Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 18 de 22

- g) En caso de proponentes plurales, si **UNO (1)** sólo de sus miembros acredita más del **50%** de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al **cincuenta por ciento (50%)** en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- h) El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
- i) Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten **CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO**, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección
- j) Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la Entidad pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.
- k) En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le haya asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- l) En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.
- m) El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia directa (no subcontratación).

B) CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

1. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar a su propuesta alguna de las siguientes opciones:
 - ✓ Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad contratante
 - ✓ Copia del contrato y Acta de liquidación
 - ✓ Copia del Contrato y Acta final.
 - ✓ Orden de compra/servicios y Certificación expedida por la entidad contratante
 - ✓ Orden de compra/servicios y Acta de liquidación
 - ✓ Orden de compra/servicios y Acta final
 - ✓ Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación
2. El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor que hayan tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia.

Nota 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta. **Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, área misional de la Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.**

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 19 de 22

Las Certificaciones deben contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Objeto de contratación
- ✓ Partes del contrato
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación
- ✓ Valor total ejecutado, expresado en pesos colombianos
- ✓ Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio
- ✓ Las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública y privada contratante y firmadas por la persona natural, representante legal o quien corresponda, según sea el caso. deberán contener además dirección y numero de contacto para efectuar las validaciones a que haya lugar.

Nota 1: Las certificaciones de contratos deberán corresponder a contratos ejecutados, no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

Nota 3: En el caso de CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, la certificación deberá indicar de forma expresa y detallada el valor pagado por ejecución con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del presente proceso.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional
1. Compromiso de cumplimiento del anexo – Especificaciones técnicas: Los proponentes deberán comprometerse al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, por lo cual tendrá que presentar diligenciado el Anexo “ <i>Especificaciones Técnicas</i> ”	
6.1.5.	Capacidad Financiera
N/A	

7.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
-----------	---

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 20 de 22

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el “Anexo – Oferta Económica” en formato Excel, que será publicado en la plataforma SECOP II.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de traslado del informe de evaluación, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el valor total ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el proceso para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual La Entidad corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La adjudicación del presente proceso se realizará por el valor total de presupuesto oficial asignado.

8.	FACTORES DE DESEMPATE
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	

9.	RIESGOS
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (Ver anexo Matriz de riesgos).	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 08 Página: 21 de 22

10.	GARANTÍAS		
10.1.	Garantía de Cumplimiento		
El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del <u>Decreto</u> 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del <u>Decreto</u> 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:			
Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento			
Amparo		Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato		30%	Por el término de duración y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		5%	Por el término de duración y 3 años más
Calidad de servicio		30%	Por el término de duración y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		30%	Por el término de duración y 12 meses más
10.2.	Responsabilidad Civil Extracontractual		
El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del <u>Decreto</u> 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:			
Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual			
Amparo		Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual		200 SMMLV	Igual al término de la ejecución
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:			
1. Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.			
2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.			
3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:			
a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.			
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.			
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.			
d. Cobertura expresa de amparo patronal.			
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.			

PRÁGRAFO 1: Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV, es decir, sin sublímites.

PARÁGRAFO 2: El deducible no podrá ser superior al 10% del valor de cada pérdida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082. Deberá cumplirse adicionalmente con las demás exigencias de este artículo.

PARÁGRAFO 3: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda.

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

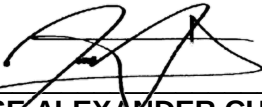
12. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

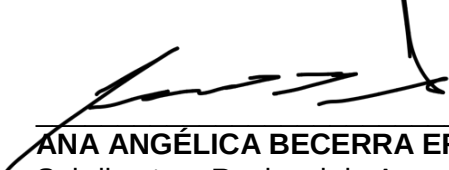
Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	21	días del mes de	Agosto	del año	2026
----------------	-----------	-----------------	---------------	---------	-------------

FREIMAR ANDÚJAR

JAN FREIMAR ANDÚJAR IMBACHI
Secretario Administrativo I


JOSE ALEXANDER CHAPARRO FIGUEREDO
Profesional de Gestión II


ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E)